

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Jueves 28 de Septiembre de 1939

NUMERO 8119

CONTENIDO

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS	Industrial y Comercial, S.A.
Ramo de Patentes y Marcas	Petición de registro de marca de fábrica a favor de Sylvania Corporation.
Petición de registro de marca de fábrica a favor de Rudolph Wurlitzer Company.	Petición de registro de marca de fábrica a favor de Tullio Gerbaud.
Petición de registro de marca de fábrica a favor de Certain-Teed Products Corporation.	Petición de registro de marca de fábrica a favor de Cooper Incorporated.
Petición de registro de marca de fábrica a favor de Fábrica Nacional de Perfumes La Tropical.	Listas de los contribuyentes del Impuesto Personal de Penonomé, Aguadulce, Tinosí, Pedasí, Guararé, Atalaya, David, Montijo etc.
Petición de registro de marca de fábrica a favor de Peggy Sage Inc.	Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Petición de registro de marca de fábrica a favor de Decca Records Company Limited.	Telegramas Rezagados
Petición de registro de marca de fábrica a favor de Max Facto and Co.	avisos y Edictos.
Petición de registro de marca de fábrica a favor de Casa Cuba	Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

The Rudolph Wurlitzer Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficina en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

WURLITZER

La marca se usa para amparar y distinguir: Pianos, pianos mecánicos, pianos automáticos, pianos reproductores, órganos, acordeones, autoarpas, arpas automáticas, trompas, clarinetes alto, gaitas, banjos, mandolinas barjo, banjos ukeles, banjos tenor, bandoneones, trompas baritono, clarinetes bajos, bombos, violines, trompas bajo, fagots, campanillas de orquesta, acordeones de soplar, palillos, cornetas, castañuelas, violoncelos, tam-tams, clarinetes, trompas de caza, trompas para concierto, concertinas, cornetines, platillos, platillos chinos, tambores, trompas inglesas, eufonios, pifanos, dulzainas, flautas, órganos plegadizos, gongos chinos, guitarras, guitarras banjos, guitarras hawaianas, órganos de boca y armónicas de flauta, arpas, oboes, helicones, arpas judías, "chicharras" (kazoo), timbales, mandolinas, marimbas, melodones, mironomos, oboes, ocarinas, flautines, saxofones, sarrusófonos, trombones de vara, panderetas, máquinas parlantes, agujas para máquinas parlantes, trombones, trompetas, diapasones, afinadores, flujones, ukeles, violas, violines, violoncelos, arcos para violín, xilogramos, cítaras, y cuerdas y partes de estos instrumentos musicales (De la Clase 36 de los Estados Unidos—Instrumentos Musicales y mercancías relacionadas con la música) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante desde el 1º de Enero de 1857 en el país de origen; en el comercio internacional

desde 1899, y oportunamente se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que contienen los mismos, poniéndoles una etiqueta impresa en que la marca va indicada, o imprimiéndola, calándola, estampándola o fundiéndola sobre dichos productos o en cualesquiera maneras usuales y convenientes.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No 214,557 de Junio 29 de 1926 (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 6 ejemplares de la marca y un cliché para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Julio 21 de 1939.

LOMBARDI e ICAZA.
(fdo.) Carlos Icaza A.,
Cédula 47-1893.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
11 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Los suscritos, Arias, Fábrega y Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada Certain-teed Products Corporation, organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Maryland, y domiciliada en 100 East 24th Street, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la representación de un Castor encima de un escudo. En la parte superior del escudo se lee la palabra Beaver escrita en letras blancas sobre fondo negro y en la parte inferior del escudo

do aparecen dos Letras "B" invertidas, escritas en blanco sobre fondo negro.



La Marca a que se refiere esta solicitud está registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 343,676 y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Láminas de composición para paredes, láminas de yeso para paredes y listones de yeso para adherir repello, láminas de fibra prensada para paredes y listones de fibra prensada para repello y otros materiales de igual naturaleza.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.
Panamá, Junio 16 de 1939.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA
Haroldo Arias,
Cédula 47-1.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 15 de Abril de 1939.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. S. D.

Estimado señor Secretario:

Yo, Mariano Arosemena, mayor de edad, casado, panameño con cédula de identidad N° 47-10076, Gerente de la Fábrica Nacional de Perfumes "La Tropical", empresa constituida conforme a las leyes de la República, inscrita en el Registro mercantil, domiciliada en la Calle 5ª N° 32 de esta ciudad, solicito de Ud. muy respetuosamente, el registro de una marca de fábrica para amparar una agua de tocador de nuestra fabricación, según etiqueta que se describe a continuación:

Es de forma rectangular, adornada en su alrededor con motivos decorativos que encierran en su parte inferior central la inscripción "LA TROPICAL"—Panamá, R. P. y debajo la leyenda "Fabricado a base de alcohol desnaturalizado con la aprobación del químico oficial". A ambos lados de la inscripción como parte de la ornamentación de la etiqueta figuran dos ramos con hojas y flores. En la parte superior dentro de los motivos decorativos aparece con letras de corte chino la frase "LOCION CANANGA DE JAVA" en dos líneas ligeramente curvadas, seguidas a la izquierda de la palabra "EXQUISITA" y a la derecha la palabra "DELICIOSA". En el centro sobre un hoyo está sentada una mujer que tiene cabellos largos sobre los cuales lleva colocado una flor y está vestida con traje típico; el brazo derecho la tiene apoyado sobre una piedra, y el brazo izquierdo que

lleva brazaletes lo tiene extendido sosteniendo en la mano un papagayo. En el fondo se vé un paisaje en donde hay tres palmeras al pie de una colina.—La etiqueta descrita es distintiva en su conjunto, especialmente por la frase "Loción Cananga de Java" escrita con letras de corte chino, el paisaje, los motivos decorativos, la mujer sentada en el centro y el nombre "LA TROPICAL" de la Perfumería, ya registrado".



La marca será puesta en uso tan pronto como lo autorice la Oficina de la Renta de Licores, aplicándola en cualquier tamaño y a cualesquiera envases, cartones, cajas, etc. que contengan el producto.

Acompañamos a esto, declaración jurada, comprobantes del pago de los derechos de registro, seis (6) etiquetas y elise respectivo, en cumplimiento de lo establecido por la Ley.

Suyos afectísimos,

YOUNG-SANCHEZ y CIA. LTDA.

Mariano Arosemena,
Gerente General.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de una marca de fábrica de PEGGY SAGE,
INC. de E. U. de A.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicitamos de Ud. para nuestra poderdante, Peggy Sage, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Condado y Estado de New York, E. U. de A., con oficinas en 191, calle Hudson, de dicha ciudad de Nueva York, el registro de la marca de fábrica que usan en el país de origen desde Noviembre de 1931 y en esta República desde 1933, la cual consiste en una figura rectangular dentro de la cual hay un escudo y las palabras "Peggy Sage", las que constituyen la firma del Presidente de la expresada sociedad. El aludido escudo está dividido en cuatro partes. En la superior izquierda hay una P; en la inferior derecha una S. y en las otras dos partes del escudo son de color negro divididas por una franja blanca en sentido transversal. Se usa para amparar en el comercio, esmalte en polvo para las uñas, esmalte en forma de pasta para las uñas,

malta. líquido para las uñas, removedor de esmalte. Líquido de las uñas, blanco para las uñas, removedor de líquido para cutícula, aceite para cutícula, crema para cutícula, crema, blanqueador, loción, alisador y suavizador para las manos y polvos para la piel y para las manos, quitamanchas de nicotina y lápices para blanquear las uñas. Es aplicada regularmente imprimiéndola sobre etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de la mercancía.



Nuestra poderdante se reserva el derecho a usar la marca en cualquier color, estilo, forma y tamaño, sin alterar su carácter distintivo, y obtuvo su registro en el país de origen bajo N° 302,124.
Panamá, 10 de julio de 1939.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de la marca de fábrica "DECCA" de THE DECCA RECORD COMPANY LIMITED, de Ing.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Solicitamos de Ud., para nuestra poderdante, THE DECCA RECORD COMPANY LIMITED, sociedad domiciliada en Brixton Road N° 1, en la ciudad de Londres, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica que han venido usando para distinguir en el comercio gramófonos, fonógrafos y discos para los mismos, que la expresada casa produce, y cuya marca, que consiste en la palabra DECCA, la ha venido usando desde hace más de 35 años y ha sido registrada a su favor en el país de origen como consta del certificado número 359891 del 4 de julio de 1929. La casa aludida se reserva el derecho a usar la marca en cualquier tamaño, color, estilo o forma, sin alterar su carácter distintivo; y es aplicada a los productos, imprimiéndola, estampándola o en relieve, y sobre las envolturas que cubran el producto.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.
Panamá, 7 de febrero de 1939.

AMADO, JIMENEZ Y PEREZ.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
14 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Max Factor & Co., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Los Angeles, California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la combinación de las palabras "Max Factor" y "Hollywood" escrito debajo, tal como aparecen en la etiqueta adjunta.

MaxFactor
HOLLYWOOD

La marca se usa para amparar y distinguir cosméticos, perfumes, maquillaje o afeitado para el teatro, y preparaciones semejantes, a saber: crema de base para polvos; base para el maquillaje o caracterización; crema para la cara que se usa como base para polvos; pinturas de gruesa; colores para rayar la cara para efectos teatrales y de expresión; afeitado líquido para el cuerpo; polvos para la cara; cold cream (cremas cosméticas); lápices para los labios; líquido para quintar el maquillaje; masilla para la nariz; colorete húmedo; colorete seco; brillantina; preparación para refrescar el cutis; una loción para refrescar la cara; crema para espinillas; champú; perfumes; suavizador, tónicos para el cabello; agua de colonia; agua de tocador; máscara para blanquear; crema para blanquear la cara; crema restauradora; una crema para quitar las patas de gallo y arrugas; crema para la circulación; una crema para estimular la circulación por la cara; crema liquidable; una crema para la cara que se derrite con rapidez; polvos para el cuerpo; crema para limpiar el cutis; crema de limón; crema para la piel; combinador de maquillaje; una loción en colores para los brazos, el cuello y los hombros para que armonicen con el color de la cara; loción para las manos; pomadas para los labios; sombreados para los ojos; una crema coloreada para sombrear los párpados; lápices o barritas para las cejas; afeitado para las pestañas; una forma de cosmético que se aplica de la misma manera que la "máscara"; "máscara"; astringente; crema de madreleiva; una loción algo astringente, que se usa como base para los polvos; colorete para los labios; afeitado líquido; polvos de talco; polvos para las uñas; polvos para los pies; polvos para los dientes; máscara de color canela; líquido para pulir las uñas; goma arábiga; líquido para quitar el pulimento; crema desvaneciente; blanco de payaso; corcho quemado; y blanqueador líquido (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 1° de Noviembre de 1928 en el país de origen, y en la República de Panamá desde el 30 de Octubre de 1929.

La marca de fábrica se aplica a los productos por medio de etiquetas que se fijan en los envases que los con-

tienen, y de otras maneras como se acostumbra en el comercio.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 48.865 de Agosto 10 de 1937; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 6 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Julio 1° de 1939.

LOMBARDI E ICAZA.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Max Factor & Co., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Los Angeles, California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la combinación de las palabras "PAN-CAKE" unidas por un guión, como aparecen en la etiqueta adjunta.

PAN-CAKE

No se reclama el derecho exclusivo al uso de la palabra "CAKE" independiente de la marca como se muestra.

La marca se usa para amparar un cosmético consistente en una crema solidificada que se usa como base para "maquillaje" (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante desde Enero 2 de 1935 en el país de origen, y en la República de Panamá desde Octubre 19 de 1938.

La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se fijan en los envases que los contienen, y de otras maneras como se acostumbra en el comercio.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 350.402 de Septiembre 28 de 1937; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 6 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Julio 1° de 1939.

LOMBARDI E ICAZA.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:
Señor:

Como apoderado del Sr. Mariano Sánchez Oteiza vengo ante Ud. a solicitar para éste: el registro de una marca de fábrica de comercio ideada por mi poderdante para distinguir productos fabricados para el expendio exclusivo de mi otorgante en la República de Panamá por la "Casa Cuba Industrial y Comercial S. A." de Habana, Cuba.

La Estrella

La marca consiste en la inscripción "La Estrella" conjuntamente con la representación de una estrella, exactamente igual al dibujo que representan las etiquetas que le adjunto: la marca ampara chocolates, dulces, confituras, bombones, galletas, pastas para sopas, caramelos y productos de dulcería en general. Se usa grabándola, imprimiéndola o marcándola directamente sobre los productos o por medio de etiquetas impresas, litografiadas etc., como sea conveniente.

Anexos. Los que exigen las leyes.

J. A. Mendicuti

Panamá, 26 de Abril de 1939.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 14 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Hygrade Sylvania Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts con oficina en la ciudad de Salem, Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de quesos que se llama y que consiste en la palabra

Sylvania

La marca se usa para amparar y distinguir Válvulas de Radio (Radio tubes—de la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos, maquinarias y accesorios eléctricos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante y sus predecesores en título aplicándola a sus productos desde el 29 de Diciembre de 1924 en el país de origen, y en la República de Panamá desde poco tiempo después.

La marca se aplica a los productos poniéndola a las etiquetas y también imprimiendo el nombre en etiquetas que se fijan directamente a las válvulas (tubos).

Dicha marca fue primeramente registrada por Sylvania Products Company, una sociedad anónima organiza-

da bajo las leyes del Estado de Pennsylvania; cedida en Junio de 1931 a Hygrade Lamp Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Massachusetts, compañía que luego cambió su nombre a Hygrade Sylvania Corporation.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 212,808 de Mayo 11 de 1926. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 6 ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla. (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Junio 10 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Comercio, Trabajo e Industrias:

El suscrito Tulio Gerbaud, mayor de edad, casado, panameño, con cédula de identidad N° 47-12069, residente en esta ciudad en Ave. A N° 75 solicita el registro de una marca de fábrica que será usada por el exponente, en el comercio de la república, para amparar y distinguir un licor genéricamente conocido con el nombre de "Fernet".

Entrego adjunto siete grabados, uno con mi firma al respaldo que representan exactamente la marca que deseo registrar.



La descripción de ella es como sigue: La marca consta de tres elementos que la constituyen A) una etiqueta rectangular de fondo amarillo ocre que en la parte superior presenta el busto de un navegante antiguo, seguido de la representación de tres carabelas sobre el mar; a continuación se lee la frase distintiva "Fernet Colombo" y algunas referencias sobre el producto a continuación y por último la mención de la fábrica y el nombre y dirección del fabricante; B) Una faja oblonga de fondo amarillo ocre que lleva las inscripciones "Fernet Colombo"—Tulio Gerbaud Panamá, R. de P.; y C) un círculo que en su parte superior en forma semi-elíptica lleva la palabra Fernet, luego representa tres carabelas sobre el mar, y debajo de estas la palabra "Colombo". Los tres elementos descritos constituyen la marca y los

distintivos de la misma son el busto del navegante, las carabelas y la frase "Fernet Colombo".



La etiqueta principal, la faja y el círculo representan la marca efectivamente como deseo registrarla y como usará en los envases del producto tan pronto como se me autorice.

Soy del señor Secretario Atto. y S. S.,

Tulio Gerbaud.

Panamá, 14 de Abril de 1939.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 125,785 a favor de la sociedad Coopers Incorporated, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Wisconsin y domiciliada en la ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, para amparar ropa interior consistente en trajes de combinación tejidos para mujeres, camisas y calzoncillos para hombres, mujeres y niños y calcetines para hombres y niños en la clase 39 relativa a ropa.

Coopers

Dicha marca consiste en la palabra "COOPERS", sujeta en letra cursiva y se usa o aplica a la mercancía o a los paquetes que la contienen por medio de etiquetas.

La marca mencionada se ha venido usando continuamente en el comercio de esta República por espacio de quince (15) años.

Julio Arjona Q.
Cédula N° 47-2544.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

ADMINISTRACION DE RENTAS INTERNAS

CENSO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL
IMPUESTO PERSONAL CREADO POR
LA LEY 61 DE 1939.

CORRESPONDE AL CORREGIMIENTO
DE EL ROBLE.

Aranda Aquilino, 1ª categoría
Aranda José Angel, 1ª categoría
Aranda Evaristo, 1ª categoría
Aranda Ernesto, 1ª categoría
Aranda César, 1ª categoría
Aranda Julián, 1ª categoría
Aranda José Isabel, 1ª categoría
Aranda Hipólito, 1ª categoría
Aranda Rafael, 1ª categoría
Aranda Carmen, 1ª categoría
Aranda Salvador, 1ª categoría
Aranda Estebán, 1ª categoría
Aranda Manuel, 1ª categoría
Ayala Salvador, 1ª categoría
Agrazal Andrés, 1ª categoría
Agrazal Manuel, 1ª categoría
Agrazal Agustín, 1ª categoría
Agrazal Arcadio, 1ª categoría
Agrazal Alfredo, 1ª categoría
Agrazal Amadeo, 1ª categoría
Agrazal Francisco, 1ª categoría
Agrazal Félix, 1ª categoría
Agrazal Santiago, 1ª categoría
Agrazal Catalino, 1ª categoría
Agrazal Rosa, 1ª categoría
Agrazal Mario, 1ª categoría
Agrazal Isaías, 1ª categoría
Agrazal Zacarías, 1ª categoría
Agrazal Daniel, 1ª categoría
Agrazal Julio, 1ª categoría
Achurra Jacinto, 1ª categoría
Avila Susano, 1ª categoría
Aparicio Teodoro, 1ª categoría
Arrue José María, 1ª categoría
Bravo Benigno, 1ª categoría
Bravo Aquilino, 1ª categoría
Barrera Julio, 1ª categoría
Barrera Anastacio, 1ª categoría
Barrera León, 1ª categoría
Barrera Guillermo José, 1ª categoría
Batista Teofilo, 1ª categoría
Batista Juan Bautista, 1ª categoría
Batista Francisco, 1ª categoría
Burgos José Angel, 1ª categoría
Burgos Carlos, 1ª categoría
Burgos Raimundo, 1ª categoría
Burgos Raimundo, 1ª categoría
Burgos Luis, 1ª categoría
Bravo Nicolás, 1ª categoría
Barrera Gilberto, 1ª categoría
Barrera Alcibiades, 1ª categoría
Barrera Marcos, 1ª categoría
Barrera Alfonso, 2ª categoría
Barrera Martín, 1ª categoría
Bernal Isabel, 1ª categoría
Bernal Espíritu, 1ª categoría
Bernal Gregorio, 1ª categoría
Bernal Juan, 1ª categoría
Bernal Sacramento, 1ª categoría

Bernal Bernardo, 1ª categoría
Bernal Demetrio, 1ª categoría
Boly Samuel, 1ª categoría
Balbo Sing, 2ª categoría
Bentley Humley, 1ª categoría
Barkat Rang, 2ª categoría
Cumbra Basilio, 1ª categoría
Cumbra Nicudemus, 1ª categoría
Cumbra Encarnación, 1ª categoría
Carvajal Salvador, 1ª categoría
Carvajal Cecilio, 1ª categoría
Carvajal Eusebio, 1ª categoría
Carvajal José, 1ª categoría
Carvajal Manuel, 1ª categoría
Carvajal Tomás, 1ª categoría
Carvajal Francisco, 1ª categoría
Carvajal José María, 1ª categoría
Carvajal Domingo, 1ª categoría
Carvajal Juan, 1ª categoría
Campos José D., 3ª categoría
Campos Adolfo Jr., 2ª categoría
Campos Angel María, 2ª categoría
Campos Clodomiro, 2ª categoría
Campos José María, 1ª categoría
Campos Antonio, 1ª categoría
Carreón Victorio, 1ª categoría
Carreón Francisco, 1ª categoría
Carreón Santos, 1ª categoría
Carreón E. Luis, 1ª categoría
Carreón Román, 1ª categoría
Carreón José Angel, 1ª categoría
Carreón F. Benedicto, 1ª categoría
Carreón Santiago, 1ª categoría
Carreón Felipe, 1ª categoría
Carreón Pedro, 1ª categoría
Carreón Catalino, 1ª categoría
Carreón Bibiano, 1ª categoría
Carreón José Félix, 1ª categoría
Carreón José Natividad, 1ª categoría
Carreón Zacarías, 1ª categoría
Carreón Isaac, 1ª categoría
Carreón Marcos, 1ª categoría
Cedeño Pedro, 1ª categoría
Cedeño Miguel, 1ª categoría
Cedeño Jorge, 1ª categoría
Cedeño Víctor, 1ª categoría
Cedeño Carmen, 1ª categoría
Cedeño Aurelio, 2ª categoría
Cedeño Juan, 1ª categoría
Cedeño Jesús María, 1ª categoría
Cedeño Felipe, 1ª categoría
Cedeño José del Carmen, 1ª categoría
Castro Rafael, 1ª categoría
Castro Liborio, 1ª categoría
Castro Félix, 1ª categoría
Castro José María, 1ª categoría
Castro L. Rafael, 1ª categoría
Castro Pedro, 1ª categoría
Castro Alejandro, 1ª categoría
Castro Encarnación, 1ª categoría
Cumbra Nicudemus, 1ª categoría
Cumbra Basilio, 1ª categoría
Cumbra Encarnación, 1ª categoría
Cumbra Moisés, 1ª categoría
Cumbra Benito, 1ª categoría
Cumbra Isaías, 1ª categoría
Carrera Pablo, 1ª categoría
Carvajal Isidro, 1ª categoría

Carvajal Domingo, 1ª categoría
 Castillo Antonio, 1ª categoría
 Carrera Sebastián, 1ª categoría
 Castillo Manuel María, 1ª categoría
 Caicedo Miguel Angel, 1ª categoría
 Caicedo Miguel Hoyos, 1ª categoría
 Clavel Maximo, 1ª categoría
 Carrera Francisco, 2ª categoría
 Carrera Eleodoro, 1ª categoría
 Castulo Antonio, 1ª categoría
 Caballero Julio, 1ª categoría
 Carreón Espinosa Cecilio, 1ª categoría
 Chong Filipe, 1ª categoría
 Díaz Ricardo, 1ª categoría
 Díaz José, 2ª categoría
 Díaz Cornelio, 1ª categoría
 Douglas Tomás, 1ª categoría
 Dufas Andrés, 1ª categoría
 Dufas Rafael, 1ª categoría
 De León Manuel, 1ª categoría
 De León Guillermo, 1ª categoría
 De León Trinidad, 1ª categoría
 De León José del Carmen, 1ª categoría
 De León Fabio, 1ª categoría
 De León P. Segundo, 2ª categoría
 De León Ruperto, 1ª categoría
 De León Cecilio, 1ª categoría
 De León Pedro, 1ª categoría
 De León Francisco, 1ª categoría
 Delgado Victorio, 1ª categoría
 Delgado Teodoro, 1ª categoría
 Delgado Juan José, 1ª categoría
 Díaz Amado, 1ª categoría
 Díaz Sixto, 1ª categoría
 Espinosa Julián, 1ª categoría
 Espinosa Benjamín, 1ª categoría
 Espinosa Candelario, 1ª categoría
 Espinosa Agapito, 1ª categoría
 Espinosa Jacinto, 1ª categoría
 Espinosa Marroquín, 1ª categoría
 Espinosa Andrés, 1ª categoría
 Escudero Alfredo, 1ª categoría
 Esquivel Manuel, 1ª categoría
 Chiari Alfredo, 1ª categoría
 Chiari Agustín, 2ª categoría
 Chea Juan, 2ª categoría
 Fuentes Juan Bautista, 1ª categoría
 Fuentes Salomón, 1ª categoría
 Fuentes Eduardo, 1ª categoría
 Fuentes Alejandrino, 1ª categoría
 Fuentes Ricardo, 1ª categoría
 Fuentes Lucas, 1ª categoría
 Fuentes Victor O., 1ª categoría
 Fuentes Alfredo, 1ª categoría
 Fuentes Bartolo, 1ª categoría
 Fuentes Secundino, 1ª categoría
 Fuentes Gerardo, 1ª categoría
 Fuentes Rogelio, 1ª categoría
 Fuentes Demetrio, 1ª categoría
 Fuentes Flavio Eduardo, 1ª categoría
 Fick E. Bernardo, 1ª categoría
 García Alejandro, 1ª categoría
 García Modesto, 1ª categoría
 García José Angel, 1ª categoría
 García Sergio, 1ª categoría
 García Martín, 1ª categoría
 García Alberto, 1ª categoría
 García Valerio, 1ª categoría
 García José María, 1ª categoría
 García Victoriano, 1ª categoría
 García José del C., 1ª categoría
 García Domingo, 1ª categoría
 García Jesús María, 1ª categoría
 García Gavino, 1ª categoría
 García Francisco, 1ª categoría
 García Eudino, 1ª categoría
 García Carmen, 1ª categoría
 García Eulogio, 1ª categoría
 García Eriberto, 1ª categoría
 García Alfredo, 1ª categoría
 García Manuel, 1ª categoría
 García Isabel, 1ª categoría
 García Antonio, 1ª categoría
 González Domingo, 1ª categoría
 González Ramón, 1ª categoría
 González Luis, 1ª categoría
 González Leopoldo, 1ª categoría
 González Anacleto, 1ª categoría
 González Asunción, 1ª categoría
 González Cristino, 1ª categoría
 González Marcelo, 1ª categoría
 González Natividad, 1ª categoría
 González Santiago, 1ª categoría
 González Gavino, 1ª categoría
 González Samuel, 1ª categoría
 González Alberto, 1ª categoría
 González Antonio, 1ª categoría
 González Nicolás, 1ª categoría
 González Julián, 1ª categoría
 González Patricio, 1ª categoría
 González Eugenio, 1ª categoría
 González José de la Fé, 1ª categoría
 González Florencio, 1ª categoría
 Gómez Rufino, 1ª categoría
 Guevara Isidro, 1ª categoría
 Hamed Samara, 2ª categoría
 Herrera Juan Eloy, 1ª categoría
 Herrera Angel María, 1ª categoría
 Herrera Victoriano, 1ª categoría
 Hurtado José Manuel, 1ª categoría
 Ibarra Asunción, 1ª categoría
 Jaén Bernardino, 1ª categoría
 Jaén Calixto, 1ª categoría
 Jaén Manuel, 1ª categoría
 Jaén Saturnino, 1ª categoría
 Jaén Anastasio, 1ª categoría
 Jaén Alejandro, 1ª categoría
 Jaén Idelfonso, 1ª categoría
 Jaén Ciriaco, 1ª categoría
 Jaén Juan José, 1ª categoría
 Jaén Gavino, 1ª categoría
 Jaén Federico, 1ª categoría
 Jaén José María, 1ª categoría
 Jaén Ramón, 1ª categoría
 Jaén Agustín, 1ª categoría
 Jaén Guillermo, 1ª categoría
 Jaén Aurelio, 1ª categoría
 Jaén Brígido, 1ª categoría
 Jaén Tereso, 1ª categoría
 Jaén Arturo, 1ª categoría
 Jaén Ernesto, 1ª categoría
 Jaén Regino, 1ª categoría
 Jaén Zenón, 1ª categoría
 Jordán Carmen, 1ª categoría
 Jordán Santiago, 1ª categoría
 Jordán Unámo, 1ª categoría

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.20

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: R. 9.00.—En el extranjero: 2. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA:****ADMINISTRACION**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Secría. de Hacienda y Tesoro

Jordán Manuel de Jesús, 1ª categoría
 Kartar Sing, 3ª categoría
 Ledezma Federico, 1ª categoría
 Ledezma José María, 1ª categoría
 Ledezma Octavio, 1ª categoría
 Ledezma Cándido, 1ª categoría
 Ledezma Eduardo, 1ª categoría
 Ledezma José, 1ª categoría
 Ledezma Juan Eloy, 1ª categoría
 Ledezma Pablo, 1ª categoría
 Ledezma Bartolo, 1ª categoría
 Ledezma Jr. José María, 1ª categoría
 Ledezma Joaquín, 1ª categoría
 Ledezma Mauricio, 1ª categoría
 López Salomé, 1ª categoría
 López Felipe, 1ª categoría
 López Juan Bautista, 1ª categoría
 López Encarnación, 1ª categoría
 López Simón, 1ª categoría
 López Maximino, 1ª categoría
 López Miguel, 1ª categoría
 López Leopoldo, 1ª categoría
 López Nasario, 1ª categoría
 López Benito, 1ª categoría
 López Quintín, 1ª categoría
 López Rafael, 1ª categoría
 López Gerardo, 1ª categoría
 López Antoliano, 1ª categoría
 López Constantino, 1ª categoría
 López Félix, 1ª categoría
 Lombardo Ramón, 1ª categoría
 Lombardo Onofre, 1ª categoría
 Mendoza José, 1ª categoría
 Macías Ceferino, 1ª categoría
 Macías Manuel, 1ª categoría
 Macías Santiago, 1ª categoría
 Macías Miguel, 1ª categoría
 Macías Francisco, 1ª categoría
 Macías Bernabé, 1ª categoría
 Murillo José Blas, 1ª categoría
 Murillo José Angel, 1ª categoría
 Murillo Julio, 1ª categoría
 Maison José, 1ª categoría
 Maison Julio, 1ª categoría
 Maison Rufino, 1ª categoría
 Morales José Angel, 1ª categoría
 Morales Gerardo, 1ª categoría
 Morales José del Carmen, 1ª categoría
 Mendoza José, 1ª categoría
 Mendoza Gertrudis, 1ª categoría
 Meneses Segundo, 1ª categoría
 Meneses Julio, 1ª categoría
 Mañoz Francisco G., 2ª categoría
 Medina Tilcio, 1ª categoría
 Moreno Juan, 1ª categoría
 Martínez Sixto, 1ª categoría
 Mendez Clodomiro, 1ª categoría
 Navarro Martín, 1ª categoría
 Núñez Martiniano, 1ª categoría
 Nieto Antonio, 1ª categoría
 Nieto José Luis, 1ª categoría
 Nieto Rosendo, 1ª categoría
 Nieto Salomé, 1ª categoría
 Nieto Alcides, 1ª categoría
 Nieto Simón, 1ª categoría
 Nieto Lorenzo, 1ª categoría
 Nieto José Angel, 1ª categoría
 Núñez Francisco, 1ª categoría
 Ortega Inocente, 2ª categoría
 Ortega Santiago, 2ª categoría
 Ortega Manuel, 1ª categoría
 Ortega Sacramento, 2ª categoría
 Ortega Valentín, 1ª categoría
 Ortega Octavio, 1ª categoría
 Ortega Lucas, 1ª categoría
 Ortega Ceferino, 1ª categoría
 Ortega Prudencio, 1ª categoría
 Ortega Wenceslao, 1ª categoría
 Ortega Demetrio, 1ª categoría
 Ortega Hipólito, 1ª categoría
 Ortega Alejandro, 1ª categoría
 Ortega Arcadio, 1ª categoría
 Ortega Alfonso, 1ª categoría
 Ortega Bruno, 1ª categoría
 Ortega Juan, 1ª categoría
 Ortega José, 1ª categoría
 Ortega Samuel, 1ª categoría
 Ortega Francisco, 1ª categoría
 Ortega Timoteo, 1ª categoría
 Ortega Eduardo, 1ª categoría
 Ortega Víctor, 1ª categoría
 Ortega Margarito, 1ª categoría
 Ortega Rosa, 1ª categoría
 Ortega Marcos, 1ª categoría
 Ortega Florentino, 1ª categoría
 Ortega Escolástico, 1ª categoría
 Ortega José Manuel, 1ª categoría
 Ortega Catalino, 1ª categoría
 Ortega José María, 1ª categoría
 Ortega Francisco Antonio, 1ª categoría
 Ortega Gerardo, 1ª categoría
 Ortega Guadalupe, 1ª categoría
 Ortega Martín, 1ª categoría
 Ortega José de la Cruz, 1ª categoría
 Ortega Natividad, 1ª categoría
 Ortiz Trinidad, 1ª categoría
 Ortiz Pedro, 1ª categoría
 Pinzón Santos, 1ª categoría
 Pinzón Manuel, 1ª categoría
 Pinzón Agustín, 1ª categoría
 Pinzón Dámaso, 1ª categoría
 Pinzón Dolores, 1ª categoría
 Pinzón Emiliano, 1ª categoría
 Pinzón Remigio, 1ª categoría
 Pinzón Manuel J., 1ª categoría
 Precilla Patrocinio, 1ª categoría
 Precilla Trinidad, 1ª categoría
 Precilla Lorenzo, 1ª categoría
 Precilla José Isabel, 1ª categoría
 Pérez Luis, 1ª categoría
 Pinilla Manuel, 1ª categoría

Pino Remigio, 1ª categoría
 Pinilla Vidal, 1ª categoría
 Pérez Manuel S., 3ª categoría
 Quezada Sebastian 1ª categoría
 Quezada Valentín, 1ª categoría
 Quirós Julio, 1ª categoría
 Quesada José de la Cruz, 1ª categoría
 Ortega Margarito, 1ª categoría
 Ortega Rosa, 1ª categoría
 Ortega Marcos, 1ª categoría
 Ortega Florentino, 1ª categoría
 Ortega Escolástico, 1ª categoría
 Ortega José Manuel, 1ª categoría
 Ortega Catalino, 1ª categoría
 Ortega José María, 1ª categoría
 Ortega Francisco Antonio, 1ª categoría
 Ortega Gerardo, 1ª categoría
 Ortega Guadalupe, 1ª categoría
 Ortega Martín, 1ª categoría
 Ortega José de Cruz
 Ortega Natividad, 1ª categoría
 Ortiz Trinidad, 1ª categoría
 Ortiz Pedro, 1ª categoría
 Pinzón Santos, 1ª categoría
 Pinzón Manuel, 1ª categoría
 Pinzón Agustín, 1ª categoría
 Pinzón Dámaso, 1ª categoría
 Pinzón Dolores, 1ª categoría
 Pinzón Emiliano, 1ª categoría
 Pinzón Remigio, 1ª categoría
 Pinzón Manuel J., 1ª categoría
 Procilla Patrocinio, 1ª categoría
 Procilla Trinidad, 1ª categoría
 Procilla Lorenzo, 1ª categoría
 Procilla José Isabel, 1ª categoría
 Pérez Luis, 1ª categoría
 Pinilla Manuel, 1ª categoría
 Pino Remigio, 1ª categoría
 Pinilla Vidal, 1ª categoría
 Pérez Manuel S., 3ª categoría
 Quesada Sebastián, 1ª categoría
 Quesada Valentín, 1ª categoría
 Quirós Julio, 1ª categoría
 Quesada José de la Cruz, 1ª categoría
 Rodríguez Arturo, 1ª categoría
 Rodríguez Carlos, 1ª categoría
 Rodríguez Eduardo, 2ª categoría
 Rodríguez Torcuato, 1ª categoría
 Rodríguez Vicente, 1ª categoría
 Ruiloba José A., 1ª categoría
 Ruiloba C. José Angel, 1ª categoría
 Ruiloba Carlos, 1ª categoría
 Ruiloba Faustino, 1ª categoría
 Ruiloba Francisco, 1ª categoría
 Riquelme José Angel, 1ª categoría
 Riquelme Pedro, 1ª categoría
 Riquelme Enrique, 1ª categoría
 Riquelme Alfonso, 1ª categoría
 Riquelme Hldefonso, 1ª categoría
 Ramos Constantino, 1ª categoría
 Ramos Rosendo, 1ª categoría
 Ramos José de la Cruz, 1ª categoría
 Ramos Francisco, 1ª categoría
 Rodríguez Raimundo, 1ª categoría
 Rodríguez Domingo, 1ª categoría
 Rodríguez Vidal, 1ª categoría
 Rodríguez Diógenes, 1ª categoría
 Ran Sing, 2ª categoría
 Sandoval Juan de Dios, 1ª categoría
 Sandoval Guillermo, 1ª categoría
 Sandoval Aristides, 1ª categoría
 Sandoval Gertrudis, 1ª categoría
 Sandoval Alejandro, 1ª categoría
 Sandoval Aguado, 1ª categoría
 Segura José María, 1ª categoría
 Segura Ventura, 1ª categoría
 Segura Emiliano, 1ª categoría
 Segura Esteban, 1ª categoría
 Segura Francisco, 1ª categoría
 Segura Concepción, 1ª categoría
 Segura Basilio, 1ª categoría
 Segura Misael, 1ª categoría
 Saavedra Manuel, 1ª categoría
 Saavedra Eliseo, 1ª categoría
 Sánchez Vicente, 1ª categoría
 Torres Hortencio, 1ª categoría
 Torres Silvano, 1ª categoría
 Torres Silvio, 1ª categoría
 Torres Serafin, 1ª categoría
 Torres Rosendo, 1ª categoría
 Torres Eudocio, 1ª categoría
 Torres Gabino, 1ª categoría
 Tuñón Guadalupe, 1ª categoría
 Tuñón Leonor, 1ª categoría
 Tuñón Evaristo, 1ª categoría
 Tuñón Andrés, 1ª categoría
 Tuñón Eriberto, 1ª categoría
 Tuñón Juan, 1ª categoría
 Tuñón Félix, 1ª categoría
 Tuñón Cipriano, 1ª categoría
 Tuñón Juan Bautista, 1ª categoría
 Tuñón Alejandro, 1ª categoría
 Tuñón Aristides, 1ª categoría
 Ureña Serafín, 1ª categoría
 Villarreal Asunción, 1ª categoría
 Villarreal Vidal, 1ª categoría
 Villarreal Pacífico, 1ª categoría
 Villarreal Pastor, 1ª categoría
 Villarreal Alfonso, 1ª categoría
 Villarreal Domingo, 1ª categoría
 Villarreal Pablo, 1ª categoría
 Villarreal Daniel, 1ª categoría
 Villarreal Fermín, 1ª categoría
 Villarreal Guillermo, 1ª categoría
 Villarreal Oscar, 1ª categoría
 Villarreal Arcadio, 1ª categoría
 Villarreal Socorro, 1ª categoría
 Vásquez Isidro, 1ª categoría
 Vásquez Carmen, 1ª categoría
 Vásquez D. Isidro, 1ª categoría
 Vásquez Candelario, 1ª categoría
 Vásquez Nicolás, 1ª categoría
 Vásquez Lorenzo, 1ª categoría
 Vásquez Pedro, 1ª categoría
 Vásquez Carlos, 1ª categoría
 Vásquez Sabas, 1ª categoría
 Vásquez Marcos, 1ª categoría
 Vásquez Santiago, 1ª categoría
 Villegas Aurelio, 1ª categoría
 Villegas Juan, 1ª categoría
 Villegas Rogelio, 1ª categoría
 Valdés Florencio, 1ª categoría
 Valdés Nicolás, 1ª categoría
 Valdés Buenaventura, 1ª categoría
 Valdés Pantaleón, 1ª categoría

Valdés Benito, 1ª categoría
 Velásquez Baldomero, 1ª categoría
 Velásquez Arturo, 1ª categoría
 Victoria Ernesto, 1ª categoría
 Victoria Francisco J., 1ª categoría
 Vargas Juan de Dios, 1ª categoría

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 24 de Septiembre)

De A. alaya, para Evelia Bazán.
 De David, para Manuel S. Salado.
 De Penonomé, para Alicia Barragán.

(Día 26 de Septiembre)

De Soná, para Digna Navarro.
 De Santiago, para Margarita Arango.
 De Colón, para Petersen.

AVISOS Y EDICTOS

JACINTO LOMBARDO BELTRAN,

Notario Público del Circuito de Colón.

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha constituido la sociedad colectiva de comercio denominada COLMAN SASSO Y J. A. ROBLES; que los socios son Colman Sasso, danés, varón, comerciante, de este vecindario y Jacob Athias Robles, mayor, panameño, comerciante y de este vecindario; que la duración de la sociedad es de quince (15) años; que el capital social es de mil balboas (Bs. 1.000.00), aportados por partes iguales; que los socios tienen la firma y representación social; que el domicilio es la ciudad de Colón y que se dedicará a la administración de bienes raíces, representación de casas extranjeras o nacionales, importación y exportación de mercadería y cualesquiera otra clase de comercio lícito.

Colón, a 18 de Septiembre de 1939.
 El Notario Público.

JACINTO LOMBARDO B.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que los señores Antonio Domínguez y Alberto Domínguez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada ANTONIO DOMINGUEZ Y HERMANOS, con domicilio en la Ciudad de Panamá, con un capital de Bs. 50.000.00 y por el término de 20 años.

Que el objeto de la compañía es comprar, importar, vender, exportar y reexportar mercaderías de cualquier naturaleza, principalmente, telas y otros artículos manufacturados, y pudiendo hacer cualquier otro negocio.

Y que la administración de los negocios estará a cargo de ambos socios y ambos podrán separadamente hacer uso de la firma social.

A dicha Compañía ha sido traspasado el establecimiento mercantil denominado A LA VILLA DE CARACAS, situado en la casa número 53 de la Calle 13 Este de esta ciudad, como aporte del socio Alberto Domínguez.

Así consta en la Escritura Pública Número 1016 de 14 de Septiembre de 1939 extendida en la Notaría a su

cargo.

Panamá, Septiembre 14 de 1939.

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA C.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

AVISA AL PUBLICO:

Que la venta de declaraciones de aduana, de importación, de exportación, reexportación, fórmulas de entradas y retiros del Almacén Oficial de Depósitos y libros de contabilidad para mercancías, "a la orden", ha sido trasladada a esta misma oficina, situada en el primer año del Banco Nacional.

Panamá, agosto 3 de 1939.

El Administrador General,

ANTONIO PINO R.

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CANCER"

Srvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituida con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y los de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 4 de septiembre al 4 de octubre de 1939, con descuento de 10%; del 5 de octubre al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Sub-Administrador de Rentas Internas,

Demetrio Fernández G.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

A los contribuyentes del Impuesto Personal que en virtud de lo dispuesto en el art. 3º de la Ley 61 de 1933,

están exentos del pago de esta contribución, que deben concurrir al Despacho, situado en los altos de la casa número 30 en la Avenida Norte, a fin de fijar en su cédula el sello confeccionado por el Despacho y que acredita la circunstancia de estar exento del pago del Impuesto Personal.

Se advierte a los empleados públicos que la Contraloría General de la República no hará deducción alguna de sus sueldos para el pago del Impuesto y que deben ocurrir ante los Recaudadores de sus respectivas residencias a pagar el impuesto.

El Administrador General de Rentas Internas

AVISA

Que se han fijado, en lugares visibles y de fácil acceso al público, el censo de los contribuyentes al Impuesto Personal, de que trata la Ley 61 de 1938, para que los afectados con las calificaciones, concurren al Despacho a promover reclamos contra el gravamen dentro del término de 60 días, contados a partir del día primero de agosto.

Vencido el término aquí especificado, los contribuyentes que no hayan presentado reclamo, no tendrán derecho a objetar la calificación asignada por esta Administración.

El pago del Impuesto Personal se hará adhiriendo a la cédula de identidad personal los timbres confeccionados por este Despacho.

Su venta, en la ciudad de Panamá, corre a cargo de los recaudadores Julio E. de la Guardia, Hortencio de Icaza y Angel M. Fernández; en los demás Distritos, ante los Administradores Provinciales de Hacienda, en las cabeceras de Provincias, y ante los Administradores Distritoriales de Hacienda.

El plazo para pagar este impuesto vence el día 1º de octubre, fecha desde la cual se hará efectivo con un recargo de 20%.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

Que el Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor, correspondiente al 2º trimestre de este año se cobrará así:

El Trimestre, desde el 25 de Agosto hasta el día 30 de Septiembre de este año con 10% de descuento.

Cada mes a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los términos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

El impuesto 5 por mil se cobrará con 10% de descuento hasta el día 30 de Septiembre, después de esta fecha con un recargo de 10%.

Se observa a los contribuyentes que el Despacho solo ha calificado el Impuesto Fondo Obrero de los contribuyentes cuyo número de orden alcanza en el fichero al número 5692, y del Impuesto al Capital, del número 1 al 500. Los que no reciban el aviso de cobro deben aguardar su envío.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de propiedad de la Nación distinguido con el número 24 de la última urbanización de San Francisco de la Caleta, cuyos linderos son los siguientes: No. 1 lote número 28, mide 23.95 metros; Sur, Calle, mide 11.05 me-

tros; Este, Quebrada de los Puercos, mide 50.78 metros; y Oeste, lote número 23 y mide 50 metros. La superficie es de 975 metros cuadrados.

La base del remate se ha fijado en la suma de B/. 487.50 y será postor admisible toda persona que deposite el 10% en la Oficina Recaudadora de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día dos de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de terreno número 1, de la finca número 3821, inscrita al folio 238, tomo 79 de la propiedad, sección de Panamá, cuyos linderos son los siguientes: Norte, río Matasnillo, mide 32.50; Sur, lote número 2, mide 31.70; Este, Carretera al Aeropuerto, mide 29; y Oeste, propiedad particular, mide 14.50. Superficie: 550 metros cuadrados con 88 centímetros.

La base del remate se ha fijado en la suma de B. 412.75 y será postor admisible toda persona que deposite el diez por ciento en la oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día tres de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, parte de los lotes Nos. 21 y 22, de la urbanización de San Francisco de la Caleta, cuyos linderos son los siguientes: Parte del lote No 21: Norte, lote número 21 y mide 20 metros; Sur, Avenida 2ª y mide 20; Este, parte del lote 22 y mide 24.75; y Oeste, con calle en proyecto y mide 24.75. Superficie: 465 metros cuadrados. Parte del lote No 22: Norte, el mismo lote y mide 10 metros; Sur, Avenida 2ª y mide 19.70; Este, Quebrada de los puercos, y mide 26.57; y por el Oeste, parte del lote No 21 y mide 24.75. Superficie: 367 metros cuadrados 54 decímetros. El valor del pedazo del lote No 21 es de B. 348.75 y la parte del lote No 22 es de B. 183.77, lo que da un total de B. 532.52.

Será postor admisible toda persona que deposite el diez por ciento de la base del remate, en la oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día cuatro de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina de la primera campanada de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj de las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas. Los lotes serán adjudicados al mejor postor. Panamá, 26 de agosto de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario seguido por el Banco Nacional contra Norberto Navarro, se ha señalado nuevamente el día veinte (20) de octubre próximo para que entre las horas legales se lleve a cabo, en este Despacho, el segundo remate de la finca perseguida en esta acción, consistente en la propiedad que se describe a continuación:

Finca número siete mil trescientos treinta y dos (7332), inscrita al folio dos (2) del Tomo doscientos cuarenta y dos (242) de la Propiedad, Sección de Panamá, el cual consiste en un lote de terreno que lleva el número cuarenta y dos (42) en el plano de Bella Vista, y la casa allí construida, de ladrillos, de dos (2) pisos, y techo de asbestos, situados en esta ciudad y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, la Avenida Mariano Arosemena, anteriormente la Avenida Primera; Sur, lote número trescientos cincuenta y seis (356); Este, lote número cuarenta y tres (43); y Oeste, lote número cuarenta y uno (41).

Medidas: El terreno mide veinte metros (20 m.) de frente, por cincuenta metros (50 m.) de fondo, ocupando una superficie de mil metros (1000 m²) cuadrados. La casa mide nueve metros noventa centímetros (9.90m.) de frente, por quince metros treinta centímetros (15.30 m.) de fondo, o sea una superficie de ciento cincuenta y un metros cuadrados, cuarenta y siete decímetros cuadrados (151.47 m²).

Esta finca tiene un valor catastral de dieciséis mil balboas (B. 16.000.00).

Por tanto, sirve de base para el remate de la finca mencionada la suma de dieciséis mil balboas (B. 16.000.00) y no será oferta admisible aquella que no cubra el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación, en la Secretaría de este Tribunal, del cinco por ciento (5%) de la base del remate de la finca en subasta.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y nueve (1939).

El Secretario,

J. A. Prefelt.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PÚBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del día..... (29).... de septiembre entrante para llevar a cabo el remate de varios bienes, ordenado en la solicitud hecha por la señora Essie Cardoze de Maduro, para que se le conceda permiso judicial, para vender los derechos de propiedad de sus hijos menores Arturo Maduro Cardoze y Julita Maduro Cardoze. Que los menores en referencia son dueños de una dieciséis (1/16) ava parte, cada uno, de los bienes que a continuación se detallan:

A) Finca número cinco cuarenta y uno, inscrita al folio cuarenta y ocho del Tomo veintitrés, del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Co-

lón, la cual consiste en una casa de madera y techo de hierro acanalado, de dos pisos, construida sobre el lote de terreno número mil seiscientos doce, arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en la ciudad de Colón, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número mil seiscientos diez; Sur, lote número mil seiscientos once; Este, la calle de Ricaurte y Oeste, la calle de Santander. Medidas: Seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente, por treinta y nueve metros noventa centímetros de fondo, ocupando una superficie de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados, treinta y cinco centímetros cuadrados. Esta finca tiene en el Registro un valor de cinco mil balboas (B/, 5.000.00) y se halla libre de gravámenes. Los peritos le asignaron a esta propiedad un valor de seis mil Balboas B/, 6.000.00.

B) Finca número doscientos cuarenta y ocho, inscrita al folio ciento treinta del Tomo veintiséis del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Colón, la cual consiste en una casa de dos pisos, de madera y techo de zinc, construida sobre la mitad del lote de terreno número mil quinientos cincuenta y dos, arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en la ciudad de Colón, calle del Ferrocarril Line, dentro de los siguientes linderos: Norte, parte vacante del lote de terreno número mil quinientos cincuenta (sic); Sur, dos casas de dos pisos, de madera y techo de zinc, construida sobre el lote de terreno número mil quinientos cincuenta y cuatro; Este, la calle de Hudson Line; y Oeste, dos casitas de madera, de un piso y techo de zinc, construida sobre la parte del mismo lote de terreno número mil quinientos cincuenta y dos. Medidas: Seis metros cincuenta centímetros de frente, por diecisiete metros treinta centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento doce metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Esta finca tiene en el Registro un valor de tres mil quinientos balboas (B. 3.500.00) y sobre ella pesa hipoteca a favor de la Compañía de I. L. Toledano S. A. por la suma de dos mil balboas (B/, 2.000.00). No tiene más gravámenes. Los peritos le asignaron a esta propiedad un valor de tres mil quinientos Balboas B/, 3.500.00.

C) Finca número ochocientos treinta y nueve, inscrita al folio trescientos veintiocho del Tomo ochenta y tres del Registro de la Propiedad correspondiente a la Provincia de Colón, la cual consiste en una casa de dos pisos de madera y techo de hierro acanalado, construida sobre el medio lote de terreno número mil quinientos cuarenta y seis arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en la ciudad de Colón, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número mil quinientos cuarenta y cuatro; Sur, casa de Simón A. Scott, construida en el lote número mil quinientos cuarenta y ocho; Este, la Avenida de Ricaurte y Oeste, casa construida sobre el otro medio lote número mil quinientos cuarenta y seis, con casa perteneciente a Anatolio Garay. Medidas: Ocho metros veintidós centímetros de frente por trece metros ochenta centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento trece metros cuadrados, cuarenta y tres centímetros cuadrados. Esta finca tiene en el Registro un valor de dos mil quinientos balboas y sobre ella pesa hipoteca, a favor de la Compañía de I. L. Toledano S. A. por la suma de mil quinientos balboas (B/, 1.500.00). No tiene otro gravámenes. Los peritos le asignaron a esta propiedad un valor de tres mil Balboas B/, 3.000.00.

D) Finca número ochocientos ochenta y siete, inscrita al folio ciento treinta y dos del Tomo ochenta y nueve del Registro de la Propiedad correspondiente a

la Provincia de Colón, la cual consiste en tres casas de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, que forman un solo cuerpo, en terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, construída en el lote de terreno número mil cuatrocientos veintiocho, en la ciudad de Colón, comprendida dentro de los siguientes Linderos: Norte, con la Logia Shoperd y parte de un lote marcado con el número mil cuatrocientos veintiseis; Sur, la calle cuarta; Este, la Avenida de Ricaurte; y Oeste, la Avenida Nariño. Medidas: Ocho metros de frente por treinta y ocho metros quince centímetros de fondo, ocupando una superficie de trescientos cinco metros cuadrados veinte centímetros cuadrados. Esta finca tiene en el registro un valor de tres mil balboas (B/ 3.000.00) y sobre ella pesa hipoteca a favor de la Compañía de I. L. Toledano por la suma de dos mil quinientos balboas (B/ 2.500.00). No tiene otro gravamen. Los peritos le asignaron a esta propiedad un valor de siete mil Balboas B/ 7.000.00.

La base para el remate de las dos decíséis (2/16) avas partes de los bienes descritos y que pertenecen a los menores arriba mencionados será la suma de dos mil cuatrocientos treinta y siete Balboas con cincuenta centésimos (B/ 2.437.50), que es la que le ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo de los bienes en remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1416 del Código Judicial, previa consignación del cinco por ciento (5%) en la Secretaría del Tribunal de la base señalada para el remate. El remate de los bienes pueda hacerse por separado para cada una de las fincas o en total. Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y rebajas. Copia de este aviso se dió a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley.

Colón, Agosto 22 de 1939.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Pinzón Mudarra, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. **DECLARA:**

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Francisco Pinzón Mudarra desde la fecha de su defunción acaecida en el Distrito de Atalaya el día seis de Diciembre de mil novecientos veinticinco;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de tercero, sus cuatro hijos legítimos Francisco de Jesús, Samuel David, Toribio y Emilia Pinzón y también en espesa la señora Emilia Cevallos viuda de Pinzón en los derechos de cónyuge.

Comparezcan a estar a derecho en esta sucesión los que se consideren con algún derecho en ella. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código

Judicial. Sostiene al señor Manuel S. Pinilla como apoderado de la señora Emilia Zevallos vía de Pinzón, en los términos y para los efectos indicados en el memorial petitorio.

Cópiese y notifíquese.—Ignacio de L. Valdez.—Por el Secretario, el Oficial Mayor, Laurencio Flores G."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ventidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, por el término de treinta días hábiles, y copia, se entrega a la parte interesada para la publicación correspondiente.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

Por el Secretario,

Laurencio Flores G.,
Oficial Mayor.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del finado Bernabé Rodríguez, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

Como en este asunto se han llenado todos los requisitos indicados en el artículo 1616 del Código Judicial, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que desde el día diez y ocho de Febrero del corriente año, está abierta la sucesión testamentaria del que en vida se llamó Bernabé Rodríguez, panameño, vecino del Corregimiento de Ponuga, jurisdicción del Distrito de Santiago, de Veraguas, en cuya fecha tuvo lugar su defunción en el citado lugar de Ponuga;

2º Que es su heredera testamentaria la señora Gregoria Tejera vía de Rodríguez, en segundo término Fernando Rosario Rodríguez y en tercer término, José Rodríguez, nombrados por el testador.

Comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella. Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Ignacio de L. Valdez.—El Secretario interino, J. Guillén".

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, y copia de él se entregará a la parte interesada, para la publicación correspondiente.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

Laurencio Flores.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Isabel María Cano de González para que dentro del término de treinta (30) días, a contar de la última publicación de este Edicto, se presente a este Juzgado a hacer valer sus derechos en la demanda de

divorcio que le sigue su esposo Reyes González.

Se advierte a la emplazada que si al vencerse el término fijado no se ha presentado a estar a derecho, el Tribunal le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve y copia de él se entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vásquez H.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Domingo Castillo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinte y uno de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos:"

En tal virtud, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que Isabel Castillo, sin perjuicio de tercero, es heredero en el juicio de sucesión de Domingo Castillo, en su carácter de Nieto. Que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del C. Judicial. Cópiese y notifíquese.—M. TEJADA.—Por el Secretario, Alejandro Madariaga, Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, en Las Tablas.

El Juez,

M. TEJADA.

Por el Secretario,

Alejandro Madariaga,
Oficial Mayor.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ernesto Guevara, de este vecindario se encuentra depositado de orden de este Despacho, una vaca color amarillo, zarda por debajo, y su cría, un ternero color cenizo oscuro, con manchas blancas, como de seis meses de edad, herrada en el anca izquierda con el ferrite que se dibuja (N) y en el cachate del mismo lado con este otro (X) vaca que pastaba en el llano de "La Soledad" desde hace más de ocho años sin tener dueño conocido según dice el comerciante señor Ernesto Gómez.

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita y emplaza al dueño para que en el término de 30 días hábiles contados desde su primera publicación en la GACETA OFICIAL, haga valer sus derechos; a cuyo término, sin que nadie se presente, se evaluará por peritos y se enviará al señor Tesorero Municipal para que la venda en subasta pública.

Olá, Setiembre 12 de 1939.

El Alcalde Municipal,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Octavio Berrocal.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Acevedo, vecino de este Distrito y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositada una vaca de color canela, regular tamaño, buen estado, como de siete años de edad, marcada a fuego así: (. . . .), criando un ternero como de más y medio de edad y de color canelo. El animal referido fue presentado a este Despacho por el Corregidor de San José, señor José Pilar Vergara, por encontrarse vagando en el corregimiento a su mando, sin dueño conocido y haciéndole daños en la sembraderas de los vecinos del lugar, hace más o menos cinco meses, sin que, apesar de todas las averiguaciones hechas, se haya podido establecer o saber el dueño del animal en referencia, por lo que la pone a disposición de este Despacho, para lo que sea de lugar.

Por las razones anteriormente expuestas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días, para que todo aquel que se considere con derecho al semoviente, lo haga valer a su debido tiempo, de lo contrario se rematará en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito y se le adjudicará al mejor postor.

Remítase copia de este Edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Septiembre 15 de 1939.

El Alcalde,

(Firma ilegible).

El Secretario,

M. Tejada Díaz.

EDICTO NUMERO 9

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coelá, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Ignacio Quirós y Quirós, solicita en plena propiedad un globo de terreno denominado "La Divisa", de 1 hectárea 7680 mc., ubicado en el Distrito de Penonomé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques.—Penonomé.—Como cesionario del señor Segundo Quirós L., soy poseedor de un lote de terreno nacional de 1 hectárea a 7680 mc., ubicado fuera de los tejidos de Penonomé. La posesión data desde mucho antes de la vigencia del Código Fiscal y se encuentra desde entonces cercado y cultivado. Solicito a Ud. de acuerdo con la ley, la adjudicación en propiedad, a título de compra, del citado lote y acompaño al efecto dos copias del plano N° 8, aprobado por el Agrimensor General y el informe, debidamente ratificado, del Agrimensor Emiliano Márquez T. Solicito a Ud. tomar las correspondientes declaraciones a los señores Juan B. Quirós, Nemesio Gómez y Aquilino García a fin de que en su doble carácter de colindantes y conocedores declaren sobre lo siguiente: 1° Si conocen el terreno pedido y saben que desde mucho antes de 1917 pertenece al señor Segundo Quirós L., hoy cesionario, y si está ocupado desde entonces; 2° Si el terreno es adjudicable por estar fuera del área y ejidos de Penonomé y con su adjudicación no se perjudica derechos ajenos, ni contiene yacimientos; 3° Si en su

carácter de colindantes no se perjudican con la adjudicación. (El Declarante García, en nombre de su señora madre Manuela Vda. de Berrocal. Penonomé, mayo 30 de 1939. (fdo.) J. I. QUIROZ y Q."

Y para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho y en la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta días hábiles y una copia se publicará en la GACETA OFICIAL. Fijado hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve a las diez de la mañana.

El Gobernador,

JOSE P. RODRIGUEZ,

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Francisco del Rosario, vecino de Las Lomas, Distrito de Penonomé, solicitó en este Despacho un globo de terreno denominado "El Jorge", ubicado en el lugar arriba mencionado, con una capacidad superficial de dos hectáreas con tres mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.—E. S. D.—Señor Gobernador.—Yo, Francisco del Rosario, varón, mayor de edad, soltero, natural de Penonomé y vecino de Las Lomas, ocurro ante su Despacho en solicitud de un globo de terreno que denominaré "El Jorge", ubicado en el lugar de Las Lomas, jurisdicción de este Distrito, de una capacidad superficial de dos hectáreas con tres mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados (2 hets. 3582 m. c.). Este globo de terreno está cultivado en su extensión en caña de azúcar, cercado desde hace más de veinte años con cercas permanentes de los adjudicables, no contiene yacimientos minerales y por su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. El globo de terreno mencionado lo vengo poseyendo pacíficamente desde antes de la vigencia del Código Fiscal. Acompaño a esta solicitud el recibo del Juez Ejecutor donde consta que he depositado la mitad del valor del terreno, el plano respectivo y el informe del agrimensor que efectuó la mensura. Para que declaren sobre la verdad de mi dicho, sírvase citar a su Despacho a los señores Ladislao Cortez y Juan B. Quirós, testigos hábiles, que están dispuestos a declarar sobre el interrogatorio que usted les presente. Solicítelos, pues, señor Gobernador se digne darle la tramitación legal a este asunto. Mi cédula de identidad personal es 9-1457. A ruegos de Francisco del Rosario que no sabe firmar lo hace el testigo, (fdo.) Pablo A. Aizamorá".

Para que sirva de formal notificación a quienes interese, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta días hábiles, y una copia se entrega al peticionario para que la haga insertar en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con la Ley. Hoy treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y nueve a las cuatro de la tarde.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE P. RODRIGUEZ

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente

EMPLAZA:

al señor William Lewis Willis para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación de este edicto, haga valer sus derechos por sí o por medio de apoderado debidamente autorizado en el juicio de divorcio que contra él ha instaurado Anita M. de Willis.

Se advierte al emplazado que si al vencerse los treinta días no hubiere ocurrido a estar a derecho en la forma indicada el Tribunal le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

PUBLICO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Enrius Testi, mayor de edad, y Martiniqueño, (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio seguido en su contra, por el delito de "lesiones" y que dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas.—Colón, once de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS: En virtud de consulta ha subido del Juzgado Tercero Municipal la sentencia condenatoria dictada contra Enrius Testi por el delito de lesiones personales.

Consta de autos de manera claramente comprobado el cuerpo del delito, con certificado médico del doctor Jiménez Sierra, en el cual se fija la incapacidad sufrida por el ofendido en treinta días; así mismo consta la responsabilidad criminal del sindicado con los testimonios de Emfilio Chanel y Adolfo Martín. En estas condiciones la pena de 9 meses y 10 días de reclusión señalada por el inferior al río es correcta, teniendo en cuenta su buena conducta anterior, como lo revela la falta de historial policial y la incapacidad que viene a ser límite del inciso 1º del Artículo 319 del Código Penal, el cual señala una pena mínima de ocho meses de reclusión.

Por las anteriores consideraciones el Tribunal de Apelaciones y Consultas administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Arcadio Aguilera O.—(fdo.) Carlos Hormochea S. Secretario.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy 19 de Septiembre de 1939, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL artículo 2345 del Código Judicial, por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

C. Barero G.

5 vs.—5

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá, School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorilo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles todos los días a las 7:30 p.m.
 Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.
 Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUILJANO,
 Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

Para Buenaventura, Guayaquil, Paña, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso—agosto 21, por el vapor Sta. Clara, de 2 a 3 p.m.

Para Bocas del Toro, directo—agosto 22, por vapor Vigilante, de 3 a 4 p.m.

Para Kingston, Nueva York y Europa—agosto 22, por vapor Veragua, de 11 a 12 m.

Para Yokohama, Japón, (Bivides) solamente—agosto 22, por vapor A. Maru, de 2 a 3 p.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y Guatemala, —agosto 22, por vapor Marg. Johns, de 2 a 3 p.m.

Para Pto. Limón, Tela y Nueva Orleans—agosto 23, por vapor Tobo, de 11 a 12 m.

Para Buenaventura y Tumaco—agosto 23, por vapor Ino, de 9 a 10 a.m.

Para Guayaquil, Esmeraldas, Bahía y Manta—agosto 23, por vapor Clio, de 9 a 10 a.m.

Para Puerto Príncipe, Haití, y Nueva York — agosto 23, por vapor Ancón, de 3 a 4 p.m.

Para La Habana, Nueva York y Europa—agosto 23, por vapor Quibria, de 3 a 4 p.m.

Para Cartagena, Barranquilla, Corazao, Caracas y Puerto Príncipe, Haití—agosto 23, por vapor St. Paul, de 3 a 4 p.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador, y Guatemala—agosto 23, por vapor Ciss, de 9 a 10 a.m.

Para Puerto Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans—agosto 23, por vapor Cofala, de 3 a 4 p.m.

Para La Habana y Nueva York — agosto 23, por vapor Santa Lucia, de 3 a 4 p.m.